

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022- 0366 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado
DISPONE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda declarativa promovida por **WILSON ROBERTO MOJICA SATIZABAL** contra **ANA LIRIA CAMACHO NEIRA**.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución por la suma de **\$45.000.000,00**.

5.- Se reconoce personería a la Dra. **PAULA ANDREA GOMEZ CAICEDO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 7 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83a31c73b5816be7766e36af9ae6ed74dd9ebd73ba2546a212d25011856b84d**

Documento generado en 06/09/2022 07:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>